

**CONTRATO No. 12/2021
REALIZACIÓN DE HASTA CINCUENTA
BATERIAS DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS
PROCESO POR LIBRE GESTIÓN
SEGÚN REQUERIMIENTO DE COMPRA No. 14/2021**

NOSOTROS: LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ, -----, -----, del domicilio del municipio y departamento de -----, con documento único de identidad número -----; actuando en mi carácter de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, entidad autónoma, de Derecho Público, con tarjeta de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete- ciento uno-ocho; que en el curso de este instrumento se denominará **“ISDEM “, o “El Instituto”**; y **ANGELA GUADALUPE ESCOBAR PLATERO**, -----, -----, del domicilio de -----, departamento de -----, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria -----; actuando en nombre y representación en mi carácter de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **DISCOVERY CONSULTING GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **“DISCOVERY CONSULTING GROUP, S.A. DE C. V.”, y “D.C.G., S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil trescientos noventa y ocho- ciento cuatro- siete; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número ciento cinco mil doscientos cuarenta y uno- uno; que en el transcurso de este instrumento se le denominará **“La Contratista”**; por medio del presente instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato de **REALIZACIÓN DE HASTA CINCUENTA BATERÍAS DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **I)-OBJETO DEL CONTRATO**: Regular el suministro de pruebas psicométricas requeridas por el ISDEM, brindadas por la contratista, por medio de las cuales el

Instituto podrá identificar de los/as aspirantes/ candidatos/as a las plazas vacantes. **II).- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: REALIZACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS:** 1)-Las pruebas deberán ser administradas cien por ciento en línea a los postulantes; 2)-Que el sistema utilizado es la plataforma Psicoweb, se encuentre en idioma español de fácil manejo, así como las indicaciones para realizarlas sean comprensibles para los/las candidatos/as y posee ejemplos en cada una de las pruebas a administrar; 3)-La aplicación de baterías de pruebas psicométricas serán acordes a la plaza a la cual se postula y los niveles jerárquicos: Gerenciales, Mandos Medios, operativos/auxiliares, es decir, según el cargo que aplica y los niveles de responsabilidad; 4)- Cada batería debe estar constituida por tres (3) pruebas psicométricas; 5)-Las pruebas deberán evaluar las siguientes áreas de los postulantes: Capacidad intelectual, inteligencia emocional, personalidad, comportamiento, liderazgo, competencias, según requerimiento a la plaza. La contratista deberá presentar listado de pruebas a administrar según las áreas descritas, pero en cada plaza en particular serán consensuadas siempre con el departamento de Talento Humano de ISDEM; 6)-Se elaborará un informe final de los resultados obtenidos en las pruebas de cada candidato/a, en el que se emitirá el criterio recomendable por el/la profesional sobre esos resultados, indicando si es apto o no al cargo que aspira; 7)-Las pruebas deberán ser enviadas a los/as participantes a través de un vínculo para el acceso desde el correo electrónico en el o los correos que establezca la administradora del contrato del departamento de Talento Humano; 8)-El sistema utilizado es la plataforma Psicoweb y el número de identificación o ID único es el DUI del candidato, que lo ingresa el propio candidato al momento de recibir el vínculo para realizar las pruebas; esto garantiza que el/la candidata/a no se repita en la realización de las pruebas, si el candidato/a aspira posteriormente a otro cargo, puede ingresar su número de DUI, quitándole un número o ingresar su número de NIT o fecha de

cumpleaños en número para que le permita entrar a otros procesos en que participe; 9)- La contratista ofrece total confidencialidad para el manejo de los resultados; 10) Las pruebas están disponibles para el acceso de los candidatos/as, a las pruebas las veinticuatro horas del día, para que las realicen en la hora que tengan disponibilidad de tiempo; 11)-Los informes de resultados deberán ser remitidos por vía electrónica a más tardar tres días hábiles después de haber realizado las pruebas a los/as candidatos/as; éstos serán enviados a través de correo electrónico a la jefatura de Talento Humano y a la administradora de contrato y los documentos originales se entregarán semanalmente a la oficina de Talento Humano, ubicada en cuarta calle poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, tercer nivel, Ciudad y departamento de San Salvador; 12)- Se asigna un ejecutivo de la contratista para el seguimiento de solicitudes o consultas que puedan surgir durante la ejecución del contrato o durante la realización de la prueba por un candidato/a; 13)-La plataforma Psicoweb, tiene la capacidad de guardar y recuperar la información durante la realización de evaluaciones ante inconvenientes como intermitencia/falla momentánea en el servicio de internet, o intermitencia/falla de energía eléctrica, entre otros; no por cortes prolongados de energía eléctrica o internet o que el candidato/a utilice internet inestable o que el candidato suspenda las pruebas para dedicarse a otra actividad; 14)-Los informes finales impresos presentados al departamento de Talento Humano del ISDEM, deberán incluir sello de Junta de Vigilancia de profesional en psicología y firma; ambos en original del encargado de avalar dichas pruebas; 15)- Se llevará un control en Excel con el consumo de las pruebas para poder proporcionar al ISDEM, informe trimestral o según necesidad de la cantidad utilizada y cantidad disponible; 16)- Establecimiento de canales de comunicación para las solicitudes ya sea dirección de correos electrónicos, escritos, números de teléfonos fijos y

celulares; 17)- El servicio será brindado de acuerdo a solicitud expresa por los canales de comunicación establecidos en este documento por la administradora del contrato, desde la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno o de acuerdo a la disponibilidad financiera. **III.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El Instituto pagará a La Contratista por los servicios prestados hasta por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES EXACTOS (US\$ 1,277.00)**, moneda de los Estados Unidos de América, que incluye el Impuesto al Valor Agregado; cantidad que se desglosa de la siguiente manera: Paquete de hasta cincuenta baterías de tres pruebas psicométricas cada una. Precio unitario por batería de tres pruebas, veinticinco dólares con cincuenta y cuatro centavos de dólar (\$25.54) Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO CINCO NUEVE NUEVE, por dos mil dólares (\$2,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. **La forma de pago será hasta diez días hábiles después de emitida el acta de recepción y presentación de factura, por la cantidad de pruebas solicitadas y realizadas en cada uno de los procesos comprobables mediante acta de recepción que emita el administradora de contrato, no obstante del monto contratado, queda establecido, que el pago se hará únicamente por el la cantidad de pruebas solicitadas y realizadas.** **IV.- ORDEN DE INICIO DEL SERVICIO.-** La orden de inicio del servicio será girada por la administradora del contrato, en la cual indicará la fecha en que se requiera el servicio y la cantidad de pruebas. Dicha orden se hará a más tardar ocho días calendarios, contados a partir de la entrega de la orden de compra. **V.- FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO.-** La entrega de los informes impresos firmados y sellados se realizará a más tardar tres días hábiles después de efectuadas las pruebas, de acuerdo a la cantidad de pruebas realizadas y solicitadas, preliminarmente los resultados serán enviados a través de correo

electrónico a la Jefatura del Departamento de Talento Humano y a la administradora del contrato. **VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La señorita **SANDRA BEATRIZ MOLINA BURGOS**, Técnico del Departamento de Talento Humano de ISDEM, será la Administradora del Contrato, según Requerimiento de Adquisiciones y Contrataciones de Obras, bienes o servicios; y será responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato conforme a los documentos contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente; debiendo informar por escrito de cualquier irregularidad del servicio a la UACI. **VII.- PLAZO DEL SERVICIO:** La Contratista proveerá parcialmente los suministros objeto de este contrato, por el plazo contado **a partir de la firma del presente contrato y girada la orden de inicio que emita la administradora de contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.** **VIII.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1) La Contratista se obliga a brindar un buen servicio durante todo el proceso hasta la finalización del plazo contratado; 2) La Contratista deberá dar cumplimiento a la forma, lugar y plazo convenidos. **IX.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** Cuando la contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a) Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Incumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a

que el ISDEM pueda: a) Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroque el incumplimiento de que se trate; y b) hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X.-**

GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción del ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de recibir copia del documento de contrato legalizado, **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del ISDEM, por un monto equivalente a un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá estar vigente por trece meses, a partir de la fecha del contrato. Para tal efecto se aceptará como garantía: fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo treinta y dos de la LACAP. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, pagaré, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo establecido en la LACAP. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar.- **XI.- DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a)-Términos de Referencia; b) la Oferta de la contratista, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno; c) Acta o Informe de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha veintiocho de enero de dos mil

veintiuno; d) Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios número catorce/dos mil veintiuno, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, hasta por la cantidad de dos mil dólares; e) la garantía de Cumplimiento de Contrato; y f) otros documentos que emanaren del presente contrato. **XII.- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA**

PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.

En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno -dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII.- MODIFICACIÓN**

UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto

del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV.- TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XV.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **la contratista**, señala como lugar para oír y recibir notificaciones la tercera calle poniente número cinco mil ciento treinta y cinco, Edificio Novoclinic, segunda planta, Colonia Escalón, San Salvador. Tanto el Instituto como La Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XVI.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del

procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por estar conformes con su contenido, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ
Gerente General

LICDA. ANGELA GUADALUPE ESCOBAR PLATERO
Contratista.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día dos de febrero del año dos mil veintiuno. Ante mí, **MERLYN MINELY MUÑOZ REYES**, Notaria, del domicilio de ----, departamento de -----, comparecen por una parte la señora **LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ**, quien es de ----- años de edad, -----, del domicilio del municipio y departamento de -----, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número -----; y Número de Identificación Tributaria -----; quien actúa en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM)**, entidad Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, la cual posee número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)**-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como

Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ ISDEM”, y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; **b)-Certificación del Acuerdo TRES**, del Acta número **VEINTICINCO**, de sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las nueve horas del día uno de julio del año dos mil diecinueve, mediante el cual se eligió por el período de cuatro años a la Licenciada **LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ**, como Gerente General del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, período comprendido del uno de julio de dos mil diecinueve al uno de julio de dos mil veintitrés. Certificación expedida por la Secretaria de Actas ad-honorem del Consejo Directivo, el día uno de julio de dos mil diecinueve; **c)-Certificación de Acuerdo SIETE-A, del Acta número DOS, de sesión celebrada el día catorce de enero de dos mil veinte, mediante el cual se reforma el Acuerdo CUATRO**, del Acta número VEINTISEIS, de sesión celebrada por los miembros del Consejo Directivo, a las quince horas y quince minutos del día nueve de julio de dos mil diecinueve; mediante el cual en su literal a)- delegan a la señora Gerente General, la formalización de los instrumentos resultado de los procesos de contratación bajo la modalidad de libre gestión, los contratos u órdenes de compra. Certificación expedida por el Secretario de Actas del Consejo Directivo, el quince de enero de dos mil veinte; y por otra parte la señora **ANGELA GUADALUPE ESCOBAR PLATERO**, quien es de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, departamento de -----, persona a quien no conozco, pero la identifiqué por

medio de su Documento Único de Identidad número -----; y Número de Identificación Tributaria -----; quien en este acto actúa en nombre y representación en su carácter de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **DISCOVERY CONSULTING GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **“DISCOVERY CONSULTING GROUP, S.A. DE C. V.”**, y **“D.C.G.,S.A. DE C.V.”**, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil trescientos noventa y ocho-ciento cuatro-siete; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número cinco mil doscientos cuarenta y uno-uno; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)- Testimonio de escritura de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día once de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Rómulo Carballo Alvarez, inscrita al número UNO del Libro MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del Registro de Comercio, Registro de Sociedades, el día uno de abril de mil novecientos noventa y ocho; en la que consta que el nombre de la sociedad es **WACKENHUT SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **“WACKENHUT SERVICES, S.A. de C.V.”** y **“WACSER, S.A. DE C.V.”**, b)- Testimonio de Escritura de Modificación de la Sociedad, otorgada a las once horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil dos, ante los oficios notariales de Rómulo Carballo Alvarez, inscrita al número TREINTA Y SIETE del Libro MIL SETECIENTOS CUARENTA, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día veinte de septiembre del año dos mil dos, en la cual consta que en base a lo dispuesto en el Artículo doscientos veinticuatro, ordinal primero del Código de Comercio, la Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **WACKENHUT SERVICES, S.A. DE C.V.**, **acordó modificar el pacto social o escritura de constitución, en su Cláusula I) DENOMINACIÓN, de la Sociedad WACKENHUT**

SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por: DISCOVERY CONSULTING GROUP, SOCIEDAD NONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse “DISCOVERY CONSULTING GROUP,S.A. de C.V., “ y “ DCG, S.A. DE C.V.”; por unanimidad también se acordó: Que sólo sea modificada la Cláusula I) del pacto social vigente y sólo en lo referente al nombre; quedando sin alteración alguna el resto de la Cláusula I y todo el resto de la escritura de constitución de la Sociedad; su contenido y objetivos; y **c)**-Certificación del Acta número TREINTA Y TRES, de Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de febrero de dos mil veinte; extendida por la Secretaria de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad DISCOVERY CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V; en la que consta que en su punto número II, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electa como Administradora Única Propietaria, la licenciada Ángela Guadalupe Escobar Platero, para el período de tres años, contados a partir de la fecha del nombramiento. Certificación inscrita en el Registro de Comercio, al número CUARENTA Y TRES del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES, del Registro de Sociedades, el día diez de marzo de dos mil veinte; extendida por la Licenciada Elizabeth Carballo de Escobar, Secretaria de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad DISCOVERY CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V; **Y ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede, respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebraron un contrato de **REALIZACIÓN DE HASTA CINCUENTA BATERÍAS DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS**, que contiene las siguientes cláusulas: **““I)-OBJETO DEL CONTRATO:** Regular el suministro de pruebas psicométricas requeridas por el ISDEM, brindadas por la contratista, por medio de las cuales el Instituto podrá identificar de los/as aspirantes/ candidatos/as a

las plazas vacantes. **II).- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: REALIZACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS:** 1)-Las pruebas deberán ser administradas cien por ciento en línea a los postulantes; 2)-Que el sistema utilizado es la plataforma Psicoweb, se encuentre en idioma español de fácil manejo, así como las indicaciones para realizarlas sean comprensibles para los/las candidatos/as y posee ejemplos en cada una de las pruebas a administrar; 3)-La aplicación de baterías de pruebas psicométricas serán acordes a la plaza a la cual se postula y los niveles jerárquicos: Gerenciales, Mandos Medios, operativos/auxiliares, es decir, según el cargo que aplica y los niveles de responsabilidad; 4)- Cada batería debe estar constituida por tres (3) pruebas psicométricas; 5)-Las pruebas deberán evaluar las siguientes áreas de los postulantes: Capacidad intelectual, inteligencia emocional, personalidad, comportamiento, liderazgo, competencias, según requerimiento a la plaza. La contratista deberá presentar listado de pruebas a administrar según las áreas descritas, pero en cada plaza en particular serán consensuadas siempre con el departamento de Talento Humano de ISDEM; 6)-Se elaborará un informe final de los resultados obtenidos en las pruebas de cada candidato/a, en el que se emitirá el criterio recomendable por el/la profesional sobre esos resultados, indicando si es apto o no al cargo que aspira; 7)-Las pruebas deberán ser enviadas a los/as participantes a través de un vínculo para el acceso desde el correo electrónico en el o los correos que establezca la administradora del contrato del departamento de Talento Humano; 8)-El sistema utilizado es la plataforma Psicoweb y el número de identificación o ID único es el DUI del candidato, que lo ingresa el propio candidato al momento de recibir el vínculo para realizar las pruebas; esto garantiza que el/la candidata/a no se repita en la realización de las pruebas, si el candidato/a aspira posteriormente a otro cargo, puede ingresar su número de DUI, quitándole un número o ingresar su número de NIT o fecha de cumpleaños en número para que le permita

entrar a otros procesos en que participe; 9)- La contratista ofrece total confidencialidad para el manejo de los resultados; 10) Las pruebas están disponibles para el acceso de los candidatos/as, a las pruebas las veinticuatro horas del día, para que las realicen en la hora que tengan disponibilidad de tiempo; 11)-Los informes de resultados deberán ser remitidos por vía electrónica a más tardar tres días hábiles después de haber realizado las pruebas a los/as candidatos/as; éstos serán enviados a través de correo electrónico a la jefatura de Talento Humano y a la administradora de contrato y los documentos originales se entregarán semanalmente a la oficina de Talento Humano, ubicada en cuarta calle poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, tercer nivel, Ciudad y departamento de San Salvador; 12)- Se asigna un ejecutivo de la contratista para el seguimiento de solicitudes o consultas que puedan surgir durante la ejecución del contrato o durante la realización de la prueba por un candidato/a; 13)-La plataforma Psicoweb, tiene la capacidad de guardar y recuperar la información durante la realización de evaluaciones ante inconvenientes como intermitencia/falla momentánea en el servicio de internet, o intermitencia/falla de energía eléctrica, entre otros; no por cortes prolongados de energía eléctrica o internet o que el candidato/a utilice internet inestable o que el candidato suspenda las pruebas para dedicarse a otra actividad; 14)-Los informes finales impresos presentados al departamento de Talento Humano del ISDEM, deberán incluir sello de Junta de Vigilancia de profesional en psicología y firma; ambos en original del encargado de avalar dichas pruebas; 15)- Se llevará un control en Excel con el consumo de las pruebas para poder proporcionar al ISDEM, informe trimestral o según necesidad de la cantidad utilizada y cantidad disponible; 16)-Establecimiento de canales de comunicación para las solicitudes ya sea dirección de correos electrónicos, escritos, números de teléfonos fijos y celulares; 17)- El

servicio será brindado de acuerdo a solicitud expresa por los canales de comunicación establecidos en este documento por la administradora del contrato, desde la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno o de acuerdo a la disponibilidad financiera.

III.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El Instituto pagará a La Contratista por los servicios prestados hasta por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES EXACTOS (US\$ 1,277.00)**, moneda de los Estados Unidos de América, que incluye el Impuesto al Valor Agregado; cantidad que se desglosa de la siguiente manera: Paquete de hasta cincuenta baterías de tres pruebas psicométricas cada una. Precio unitario por batería de tres pruebas, veinticinco dólares con cincuenta y cuatro centavos de dólar (\$25.54) Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: CINCO CUATRO CINCO NUEVE NUEVE, por dos mil dólares (\$2,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: CERO UNO CERO UNO. **La forma de pago será hasta diez días hábiles después de emitida el acta de recepción y presentación de factura, por la cantidad de pruebas solicitadas y realizadas en cada uno de los procesos comprobables mediante acta de recepción que emita el administradora de contrato, no obstante del monto contratado, queda establecido, que el pago se hará únicamente por el la cantidad de pruebas solicitadas y realizadas.** **IV.- ORDEN DE INICIO DEL SERVICIO.-** La orden de inicio del servicio será girada por la administradora del contrato, en la cual indicará la fecha en que se requiera el servicio y la cantidad de pruebas. Dicha orden se hará a más tardar ocho días calendarios, contados a partir de la entrega de la orden de compra. **V.- FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO.-** La entrega de los informes impresos firmados y sellados se realizará a más tardar tres días hábiles después de efectuadas las pruebas, de acuerdo a la cantidad de pruebas realizadas y solicitadas, preliminarmente los resultados serán enviados a través de correo electrónico a la Jefatura del Departamento de

Talento Humano y a la administradora del contrato. **VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La señorita **SANDRA BEATRIZ MOLINA BURGOS**, Técnico del Departamento de Talento Humano de ISDEM, será la Administradora del Contrato, según Requerimiento de Adquisiciones y Contrataciones de Obras, bienes o servicios; y será responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato conforme a los documentos contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente; debiendo informar por escrito de cualquier irregularidad del servicio a la UACI. **VII.- PLAZO DEL SERVICIO:** La Contratista proveerá parcialmente los suministros objeto de este contrato, por el plazo contado **a partir de la firma del presente contrato y girada la orden de inicio que emita la administradora de contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.** **VIII.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1) La Contratista se obliga a brindar un buen servicio durante todo el proceso hasta la finalización del plazo contratado; 2) La Contratista deberá dar cumplimiento a la forma, lugar y plazo convenidos. **IX.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:** Cuando la contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por: a) Cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Incumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista. En caso de incumplimiento del contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el ISDEM podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el ISDEM pueda:

a) Descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroque el incumplimiento de que se trate; y b) hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X.- GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, La Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción del ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de recibir copia del documento de contrato legalizado, **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del ISDEM, por un monto equivalente a un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá estar vigente por trece meses, a partir de la fecha del contrato. Para tal efecto se aceptará como garantía: fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo treinta y dos de la LACAP. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, pagaré, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo establecido en la LACAP. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar.- **XI.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a)-Términos de Referencia; b) la Oferta de la contratista, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno; c) Acta o Informe de Evaluación de las Ofertas y Adjudicación, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno; d) Requerimiento de Compra de Obras,

Bienes y Servicios número catorce/dos mil veintiuno, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, hasta por la cantidad de dos mil dólares; e) la garantía de Cumplimiento de Contrato; y f) otros documentos que emanaren del presente contrato. **XII.- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno -dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII.- MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente

contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV.- TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XV.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **la contratista**, señala como lugar para oír y recibir notificaciones la tercera calle poniente número cinco mil ciento treinta y cinco, Edificio Novoclinic, segunda planta, Colonia Escalón, San Salvador. Tanto el Instituto como La Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **XVI.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales, los Contratantes se someten a la legislación vigente de la República de el Salvador, asimismo, señalan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. **XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, o por medio del procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y

Arbitraje””. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

LETICIA VERENIDCE RIVAS DE BENÍTEZ
Gerente General

LICDA. ANGELA GUADALUPE ESCOBAR PLATERO
Contratista.

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del suministrante.



ISDEM